

INFORME SECRETARIAL. - Santiago de Cali, diciembre dos (2) de 2.020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la doctora JIMENA BEDOYA GOYES en calidad de apoderada de la entidad financiera demandante BANCOLOMBIA S.A mediante memorial que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. De la misma manera solicitan no se condene en costas ni agencias en derecho. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO Nro. 366  
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2018-00076 -00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho por medio de la presente providencia a resolver lo pertinente respecto a la terminación de la presente demanda ABREVIADA DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO adelantada por la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. por medio de apoderada judicial doctora JIMENA BEDOYA GOYES, en contra de CARLOS ALBERTO HURTADO BECERRA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La doctora JIMENA BEDOYA GOYES, mediante memorial que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. De la misma manera solicita no se condene en costas ni en agencias en derecho y como quiera que ello es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho declarará terminado el presente proceso.

Por no haberse decretado medidas cautelares en el presente trámite, no hay lugar a ordenar su cancelación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

## RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ABREVIADO DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, por cancelación total de la obligación CARLOS ALBERTO HURTADO BECERRA, conforme lo manifiesta la apoderada judicial de la entidad financiera demandante BANCOLOMBIA S.A. doctora JIMENA BEDOYA GOYES.

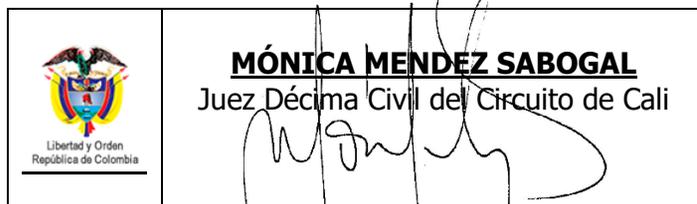
2. Por no haberse decretado medidas cautelares en el presente trámite, no hay lugar a ordenar su cancelación.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo y ENTREGAR a la parte demandada.

4. LIBRAR las comunicaciones pertinentes a las entidades donde se surtieron las medidas previas.

5. ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

## NOTIFIQUESE



D.E.C.C.